



A I D E S E P

ASOCIACION INTERETNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA

AV. SAN EUGENIO 981 - CRB. STA. CATALINA - LIMA 13 - TELF. 724605
LIMA - PERU

Docip
ARCHIVES

WGIP 88/SAM. PER/1

VI SESION DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE DERECHOS HUMANOS

I. LA SITUACION POLITICA NACIONAL FRENTE A LOS PUEBLOS INDIGENAS EN EL PERU.

Este tema es bastante extenso y complejo. Nos centraremos en los más importantes: "La Política y Acciones del Gobierno Aprista^o sobre los indígenas amazónicos." Alrededor de esta Política, a favor o en contra de ella, sobre su impulso y sus frenos, es que se han ido definiendo las demás fuerzas sociales y políticas del país que guardan relación con la situación de los pueblos indígenas.

En esta Política Aprista, podemos diferenciar lo que serían las nuevas medidas (frente a gobiernos anteriores) y los efectos reales que tuvieron más allá de sus intenciones o de la propaganda en torno de ellas. Analizaremos las principales:

En los mejores y más altos momentos de esta política llamada "nacionalista", "revolucionaria" ó "Social demócrata" entre julio de 1,985 y julio de 1,988, sólo se llegó entender y a impulsar los pueblos indígenas amazónicos como nuevos mercados del capitalismo interno: más consumidores, más productores agrícolas baratos, más trabajadores baratos; y por otra parte, a una cierta mayor coordinación ó "cogestión" de servicios sociales pero dirigido a reforzar el dominio del Estado sobre la autonomía organizativa indígena.

La Política económica y general de este Proyecto Gubernamental es acelerar la entrega de la tierra y recursos amazónicos al Capital Nativo y transnacional, y con ello y para ello, reforzando las formas de despojo, de autoritarismo y división de las organizaciones regionales indígenas amazónicas.



A I D E S E P

ASOCIACION INTERETNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA

AV. SAN EUGENIO 981 - URB. STA. CATALINA - LIMA 13 - TEL. 724605
LIMA - PERU

II. SITUACION GENERAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

1. Población Indígena

La Región de la Amazonía, que comprende la Selva y Ceja de Selva, abarca una superficie de 75'594,588 Hás. y se extiende sobre la totalidad de los Departamentos de Loreto, Ucayali, San Martín y Madre de Dios y parte de los Departamentos de Cajamarca, Amazonas, Huánuco, Pasco, Junín-Ayacucho, Cuzco y Puno. En este ámbito existen aproximadamente 2'500, - habitantes, de los cuales solo alrededor de 350,000 habitantes corresponden a la Población Indígena.

Esta Población Indígena comprende 60 Grupos Etnolingüísticos, de los cuales los grupos más numerosos pertenecen a los Campas, los Aguarunas y los Shipibos-Conibos. También hay Grupos Etnolingüísticos que se han en proceso de desintegración comunal por diversos motivos y su absorción como miembros aislados en la capa de trabajadores no especializados; laborando como peones eventuales en los fundos locales; encontrándose otros grupos en contacto inicial o esporádico con la Comunidad Nacional.

Por otra parte, la Población Indígena de la Amazonía, todo el tiempo ha sido marginada de la Política Económica Social por los Gobiernos de turno, aún más. continúan los actos de usurpación de sus territorios y la depredación de los recursos naturales, propiciada por una política económica pro-capitalista y una negativa de la ocupación de la Amazonía por un sistema de colonización indiscriminada en las diferentes zonas de la Selva y Ceja DE Selva, por lo que resulta imperioso que el Gobierno Peruano reformule sus planes para otorgar un mayor apoyo a nuestras Comunidades Nativas, garantizando la posesión y propiedad de nuestras tierras, la utilización racional de los recursos naturales e incentive el desarrollo socio económico de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana, con el concurso de todo los sectores.

////



ASOCIACION INTERETNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA

AV. SAN EUGENIO 981 - URB. STA. CATALINA - LIMA 13 - TELF. 724605
LIMA - PERU

A I D E S E P

III SITUACION ACTUAL: LAS LEYES Y LA REALIDAD PERUANA

De acuerdo con lo prescrito en el Capítulo I del Título I de la Constitución Política del Perú, todos los habitantes del país, tienen los mismos derechos y deberes fundamentales, incluyendo a los indígenas ó Nativos de la Selva y Ceja de Selva. En el caso concreto frente a las Leyes, el Item 2 del Artículo 2 de dicha Constitución Política dispone que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la Ley, sin discriminación alguna, por razón de sexo, raza, religión, opinión ó idioma, por lo que ésta igualdad nos alcanza a nosotros los indígenas de la Amazonía sin restricción alguna. Sin embargo, Señor Presidente, en realidad esta igualdad es desconocida o violada constantemente por las autoridades administrativas, políticas, civiles, militares y judiciales, así como por los grupos del poder local, ante la indiferencia del Gobierno Central.

Durante el período de la explotación del caucho y del inicio de la extracción de las riquezas forestales, buen número de familias nativas fueron reunidas en campamentos de trabajos estacionales, por obra de los llamados "patrones", pero otras familias se rebelaron, refugiándose en áreas interfluviales o zonas inaccesibles o encontraron protección en las misiones religiosas.

Es en la década de los años 50 al 60, que se inicia el proceso de concentración de las familias indígenas en Comunidades Nativas, ante la presencia de nuevos colonos o campesinos migrantes de la región andina, desplazando a los nativos de las tierras más fértiles que explotaban. Ante esta situación injusta y reiterados reclamos de las Comunidades Nativas, el Gobierno de entonces promulgó el 24 de Junio de 1974, el Decreto Ley 20653 "Ley de Comunidades Nativas y Desarrollo Agropecuario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva, reconociendo la existencia legal y la personalidad jurídica de las Comunidades Nativas, así como el Derecho de Propiedad sobre las tierras que poseen. En Mayo de 1978, se promulgó el Decreto Ley 22175 "denominado" Ley -



ASOCIACION INTERETNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA

AV. SAN EUGENIO 981 - URB. STA. CATALINA - LIMA 13 - TELF. 224605
LIMA - PERU

A I D E S E

de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", en la cual se reafirma la existencia legal y la personería jurídica de las Comunidades Nativas y el derecho a la propiedad territorial, pero en forma limitada. Al respecto la Constitución Política establece que el Estado respeta las tradiciones de las Comunidades Campesinas y Nativas y propiciar la superación cultural de sus integrantes, además el Código Civil vigente en su Artículo 134 prescribe que las Comunidades Nativas son Organizaciones tradicionales y estables de interés público, constituidas por personas naturales, cuyos fines se orientan al mejor aprovechamiento de su patrimonio, para el beneficio de los comuneros, promoviendo su desarrollo integral. Por otra parte, si bien es cierto que no hay Reconocimiento Jurídico de las Comunidades por Etnias, el Estado preserva y estimula las manifestaciones culturales de la Población Nativa como las expresiones genuinas del folclore, el arte popular y la artesanía, además promueve el estudio y el reconocimiento de las lenguas aborígenes y garantiza el derecho de las Comunidades Nativas a recibir Educación Primaria en su propio idioma ó dialecto, así como la educación integral y la capacitación permanente de los comuneros en todos los campos de la actividad económica, de acuerdo con los Artículos 34 de la Constitución Política, 35 del Código Civil y 15 del Decreto Ley 22175.

Sin embargo, Señor Presidente, lo expuesto anteriormente, los miembros de las Comunidades Nativas y las comunidades mismas no reciben por parte del Estado la atención necesaria para la ejecución de las acciones pertinentes, ni siquiera se ha dado cumplimiento al Decreto Supremo No. 461-85-AG que ordena concluir la inscripción de las Comunidades Nativas en el Registro Nacional correspondiente y el otorgamiento de los Títulos de Propiedad en el plazo de dos años.

En cuanto al derecho de propiedad de los territorios que ocupan las Comunidades Nativas, según lo establecido en los Artículos 163 de la Constitución Política, 136 del Código Civil y 13 del Decreto Ley 22175 estas son inalienables, imprescriptibles e inembargables, salvo que por interés de la Comunidad Nativa sean transferidos a solicitud de una mayoría de 2 tercios de los miembros calificados de la comunidad o en caso de expropiación por necesidad o utilidad pública. El carácter de la inalienabilidad en muchos casos es relativo, porque constantemente viven siendo usurpadas las tierras, ante cuyos hechos el Ministerio de Agricultura no tiene facultades administrativas para solucionar los despojos y si las comunidades acuden al Poder Judicial los juicios se prolongan demasiado. Por otra parte es necesario acotar, que debido a la clasificación de tierras que se efectúa con criterios técnicos discutibles y al margen de la participación de la población Nativa, el Estado otorga Títulos de propiedad únicamente sobre la tierra con aptitud agropecuaria y contratos de cesión en uso permanente, sobre las tierras con aptitud forestal y de protección.

Una situación especial y fundamental para la supervivencia de las Comunidades Nativas es la utilización de los recursos forestales y fauna silvestre promulgada mediante el Decreto Ley 21147 y su reglamentación, amparan los derechos de las Comunidades para explotar los recursos forestales y fauna silvestre existentes dentro de sus territorios; empero las empresas locales logran manipular las Licencias que obtienen dichas comunidades, para su provecho.

También los propietarios de fundos agrícolas, utilizan la mano de obra barata de los comuneros con el sistema de habilitación y engancho. Este sistema opera en varias zonas de la Amazonía, bajo trabajo forzoso, es decir que se esclaviza a menores, adultos y familias enteras, como el caso de Atalaya. A nivel de Gobiernos locales, la Población Indígena está en capacidad de hacer sus reclamos y justas



ASOCIACION INTERETNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA

AV. SAN EUGENIO 981 - URB. STA. CATALINA - LIMA 13 - TELF. 724605
LIMA - PERU

A I D E S E P

aspiraciones e inclusive asumir la dirección de dichos gobiernos locales, como el caso de la Provincia de Condorcanqui del Departamento de Amazonas, donde los Aguarunas han obtenido mediante Elecciones Municipales la Dirección de tres Concejos Municipales.

El Desarrollo de los Grupos Nativos en diferentes zonas de la Amazonía Peruana está siendo perturbada por la presencia de las Compañías Transnacionales cuyas operaciones deben realizarse con criterios ecológicos, de respeto a los Pueblos Indígenas y trato compensatorio para el caso que afecta los territorios comunales y los recursos naturales, según lo prescribe el Convenio 107 de la OIT, pero no se cumple estos criterios y ~~los~~ infimos avances que se han logrado al respecto han significado luchas permanentes para nuestra población a través de sus organizaciones representativas.

El acuerdo de base firmado entre el Gobierno Peruano y la Shell para explotar el gas de Camisea, repite esta situación. También el Decreto Supremo No. 029-88 AG, del 19 de Marzo de 1,988, que se creó el Proyecto Especial "Desarrollo Agrario Cooperativo y Comunal" atenta contra nuestras Comunidades, pues en forma ilegal modifica la legislación agraria en lo referente a la tenencia y propiedad de la tierra, establecidas en el Decreto Ley 22175 al ordenar que cualquier sociedad que se constituya en armonía con la Ley General de Sociedades, podrá recibir tierras ubicadas en la Selva, Ceja de Selva, hasta 30,000 Hás. para supuestos proyectos "rentables" que por su volumen serían dirigidos por capitales de empresas monopolíticas transnacionales, en perjuicio de nuestras comunidades nativas que ven limitadas sus aspiraciones de obtener los títulos de propiedad que aún carecen y de los poseen tierras en extensiones insuficientes, para satisfacer las necesidades de la población y se anula el derecho de las comunidades que aún se encuentra en contacto inicial o esporádica de contar posteriormente con territorios propios.

Las Organizaciones Indígenas y AIDSESP

Frente a toda esta situación de opresión, las Comunidades Nativas formados entre los 50 y 60; decidimos impulsar un importante proceso de articulación y Asociación entre los 70 y 80 para ir reconstruyendo la Unida Etnica a través de "Organizaciones Regionales Indígenas" (Federaciones, Consejos, Centrales, etc.). Como culminación de este proceso se constituye a nivel nacional AIDSESP en 1979, la cual a su vez sirve para protección más todavía la Organización de Base de los Pueblos Indígenas.